

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 16 DE MAYO DE 1975

NÚM. 111

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO  
 "CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA  
 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL"  
 CONVOCATORIA

Este Consejo Escolar Primario anuncia Concurso de Méritos entre Profesores de Enseñanza General Básica del Escalafón Nacional y que posean el correspondiente Título de Pedagogía Terapéutica o en Técnicas del Lenguaje y Audición, según las casos, para proveer las siguientes vacantes:

SEIS UNIDADES DE MAESTROS y UNA DE MAESTRA, en el Colegio de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia" en Astorga, dependiente de este Consejo.

DOS UNIDADES DE MAESTROS y DOS DE MAESTRAS, en el Colegio de Educación Especial para Sordomudos "Fray Pedro Ponce de León", de la ciudad de Astorga, también dependiente de este Consejo.

Las Bases por las que se regirá el Concurso son las siguientes:

PRIMERA.— Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup>—Ser español.
- 2.<sup>a</sup>—Certificado de buena conducta.
- 3.<sup>a</sup>—Carecer de antecedentes penales.
- 4.<sup>a</sup>—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 5.<sup>a</sup>—En cuanto a la edad de los candidatos se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 18 del Reglamento de este Consejo.
- 6.<sup>a</sup>—Pertener al Escalafón correspondiente.
- 7.<sup>a</sup>—Poseer conocimientos de Hogar, Educación Física, Orientación Profesional, Música y Manualizaciones.

SEGUNDA.— Los aspirantes podrán alegar cuantos títulos y méritos posean, como oposiciones para ingreso en cursos profesionales, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, etc. y aquellos que estimen convenientes.

TERCERA.— Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excmo. Diputación Provincial de León", reintegrando las mismas con póliza del Estado de tres pesetas, Sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta y Sello provincial de tres pesetas, debiendo ser presentadas a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de finalización del plazo, en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial, en días hábiles y de diez a trece horas.

El plazo para tomar parte en este Concurso será de treinta días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En sus solicitudes, expresarán los interesados, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para tomar parte en este Concurso. Asimismo presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CUARTA.— Los que fueren Profesores de E.G.B. en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar Hoja de Servicios certificada.

QUINTA.— Este Concurso se resolverá por el Consejo Escolar Primario, con arreglo al siguiente Baremo:

## I. FORMACION ACADEMICA

## 1. Títulos:

|                      |         |
|----------------------|---------|
| a) De grado Superior | 3       |
| b) De grado Medio    | 2       |
| c) Otros Títulos     | 1 a 2,5 |

## 2. Expediente Académico:

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| a) Notable            | 1,5 |
| b) Sobresaliente      | 2   |
| c) Matrícula de Honor | 2,5 |

**II. CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES**

1. Oposiciones para ingreso en Cursos Profesionales:
  - a) Oposiciones para ascenso o cambio de destino dentro de Cuerpo Profesional ... .. 1,5
  - b) Otros ... .. 0,5 a 1,5
2. Cursos perfeccionamiento de carácter nacional ... .. 0,5 a 1,5
3. Publicaciones o trabajos de investigación ... .. 0,25 a 2
4. Especial preparación pedagógica:
 

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Música y Danza</li> <li>b) Manualizaciones</li> <li>c) Educación Física</li> <li>d) Enseñanzas del Hogar</li> <li>e) Dibujo y Pintura</li> <li>f) Iniciación Profesional</li> </ol> | } 1 por especialidad. |
|---|-----------------------|

**III. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

1. Servicios prestados en el Magisterio ... .. 0,10 por año
2. Servicios prestados en otros Centros de especialidad ... .. 0,50 por año
3. Cargos desempeñados en el Cuerpo, Director ... .. 0,50 por año
4. Distinciones, premios y servicios relevantes ... .. 0 a 2
5. Informe de la Inspección ... .. 0 a 3
6. Prueba específica sobre la actividad docente en el Centro ... .. 0 a 1,25

SEXTA.—Para lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento del Consejo Escolar Primario "Centros de Enseñanza Primaria de la Excm. Diputación Provincial", aprobado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1968; Reglamento de 10 de mayo de 1957 y 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones legales aplicables.

León, 14 de mayo de 1975.—El Presidente del Consejo acctal., S. Ovejero del Agua. 2781

**Delegación de Hacienda**

**LEON**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Modistería, con li-

mitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de trabajos de confección de medida de ropas de vestir para mujeres y niños, integradas en los sectores económico-fiscales número 2653, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-18.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

nio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.  
León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2625

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan

| HECHOS IMPONIBLES                 | ART. | Bases tributarias | TIPO  | CUOTAS  |
|-----------------------------------|------|-------------------|-------|---------|
| Prestación de servicios           | 22   | 23.600.000        | 2 %   | 472.000 |
| Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64 |      | 23.600.000        | 0,7 % | 165.200 |
| Total ... ..                      |      |                   |       | 637.200 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientos treinta y siete mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20

de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Conve-

la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cerrajería y Forja, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de construcción y montaje

de obras de carpintería, cerrajería, encofrado y ferrallistas, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 6154, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-41.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES                            | ART. | Bases tributarias | TIPO  | CUOTAS           |
|--|------|-------------------|-------|------------------|
| Prestación de servicios                      |      | 100.000.000       | 2 %   | 2.000.000        |
| Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64            |      | 100.000.000       | 0,7 % | 700.000          |
| <b>Total</b> .....                           |      |                   |       | <b>2.700.000</b> |
| <b>Total cuota Tráfico de Empresas</b> ....  |      |                   |       | <b>2.000.000</b> |
| <b>Total cuota Arbitrio Provincial</b> ..... |      |                   |       | <b>700.000</b>   |
| <b>Total</b> .....                           |      |                   |       | <b>2.700.000</b> |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en dos millones setecientos mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por de sus obligaciones tributarias por de actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se producen durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 28 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2628

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes en curso, acordó aprobar el expediente número 2 de suplementos de créditos en el estado de gastos del Presupuesto Ordinario vigente, con cargo a resto del superávit disponible obtenido en la liquidación del ejercicio de 1974, por un importe de 26.880.345,21 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se expone al público el mencionado expediente para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

León, 10 de mayo de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 2771

### Ayuntamiento de Villaquilambre

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal a favor de D. Francisco Cimadevilla Carande, para instalar un depósito de gas propano, para uso particular, en una finca de su propiedad, al margen de la carretera de León-Collanzo, Km. 7, del pueblo de Villasinta de Torio.

Villaquilambre, 25 de abril de 1975. El Alcalde, Ovidio Fernández Fernández.

2476 Núm. 1121.—198,00 ptas.

### Ayuntamiento de Valderas

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el presupuesto municipal extraordinario para «Urbanización de Travesías», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valderas, 5 de mayo de 1975.—El Alcalde, Miguel Santos. 2656

\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario para «Obras de acceso en Valderas», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince

días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valderas, 5 de mayo de 1975.—El Alcalde, Miguel Santos. 2657

#### Ayuntamiento de Noceda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1.º de mayo de 1975, el presupuesto municipal extraordinario para la obra de alumbrado público a la localidad de Noceda, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Noceda a 2 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2594

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de Oviedo

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre del Banco Herrero, S. A., contra don José Carro García, mayor de edad, casado con doña Luisa Colinas Zancada, domiciliados en Astorga, en los que se ha acordado sacar a subasta lo siguiente:

“Casa sita en Astorga, barrio de Puerta de Rey, calle de Pedro de Castro, señalada con el número 12, compuesta de planta de sótano y bajo dedicadas a almacén y primera y segunda a viviendas, ocupando aquéllas 158 metros cuadrados cada una y éstas 200 metros cuadrados, con una nave por la parte de la espalda de dos plantas dedicada la baja a cochera y carbonera y la alta a almacén, que ocupa cada una 120 metros cuadrados y entre ambas construcciones por la derecha entrando una pequeña edificación de dos plantas dedicada la baja a cochera y la alta a despensa, ocupando cada planta 42 metros cuadrados y el resto se dedica a patio y rampa de acceso. Linda: frente, calle de su situación, o sea Pedro de Castro; derecha entrando y espalda, hijo de Vicente Pérez, S. R. C.; izquierda, Francisco García Martínez.—Inscrita al tomo 873, libro 54, folio 194, finca 4.863, inscripción 7.ª. Valorada en 5.262.667,31 pesetas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.—La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Astorga, el día 20 de junio próximo y hora de las doce de la mañana.

2.—El tipo de subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca con la rebaja del 25 por ciento.

3.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 de dicho tipo.

5.—La certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 3 de mayo de 1975.—Jaime Barrio Iglesias.—El Secretario (ilegible).

2748 Núm. 1122.—847,00 ptas.

#### Requisitoria

Antonio Pires, Manuel, de 22 años de edad, soltero, minero, hijo de Fernando y María, natural de Talhalas (Portugal) y domiciliado últimamente en Bembibre del Bierzo, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno para constituirse en prisión, previniéndoles que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. A la vez ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 14 de 1975, sobre quebrantamiento de prisión provisional.

Ponferrada, 10 de mayo de 1975.—El Juez de Instrucción, Alberto Rodríguez Martínez. 2733

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes de Regueras de Arriba y de Abajo

Se pone en conocimiento de los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y de Abajo, que el día uno de junio próximo, en las oficinas de la Comunidad de Regueras de Arriba, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta del

mismo día, en segunda y última, tendrá lugar la Junta general ordinaria de Regantes, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior, examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

2.º Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, tomas y limpieza de los cauces.

3.º Examen y aprobación si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 1974.

4.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad, y asignación de retribución al Secretario por su cargo.

5.º Elección de Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos para sustituir a los que les corresponde cesar.

6.º Informe de la Presidencia. Ruegos y preguntas.

Regueras de Arriba, 5 de mayo de 1975.—El Presidente, Octavino de la Fuente.

2721 Núm. 1124.—407,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes CIFUENTES DE RUEDA

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los socios y partícipes de esta Comunidad que se ha de celebrar el día 25 de mayo en el local de costumbre del pueblo de Cifuentes, y hora de las tres de la tarde en primera convocataria, y si no hay mayoría, a las cuatro horas en segunda. En el acta se tratará el siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen de cuentas.

3.º—Renovación de cargos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Cifuentes de Rueda a 6 de mayo de 1975.—El Presidente de la Comunidad, S. de la Varga.

2596 Núm. 1138.—220,00 ptas.

#### Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel

Por medio del presente —y como tradicionalmente se viene haciendo— se hace saber a todo el que pueda interesarle, que el próximo día 21 de los corrientes y a las diez de la mañana, dará comienzo la limpia de la Presa Madre desde el principio a la desembocadura. Una vez finalizados los trabajos se subastarán las fronteras que queden sin hacer en la limpia de madrices, las que serán revisadas el día 28.

Roderos, 14 de mayo de 1975.—El Presidente (ilegible).

2773 Núm. 1146.—176,00 ptas.